

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO:

VENANCIO MARTINEZ PÉREZ (TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo directo 832/2023, promovido por Pedro Pérez Jiménez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 195-C-1P03/2014, en la que confirmó la sentencia condenatoria, emitida por la Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas de la causa penal 132/2014, por el delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro y delincuencia organizada; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito  
**José Alejandro González Interiano**  
Rúbrica.

(R.- 565326)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO:

ROSA ANGELICA ALVAREZ ARCOS (TERCERA INTERESADA)

En el juicio de amparo directo 187/2024, promovido por Emanuel García Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; el acto reclamado es la sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el toca penal 002-B-1P03/2022, en la que confirmó la sentencia condenatoria, emitida por el Juez de Enjuiciamiento de los Distrito Judiciales de San Cristóbal y Bochil, Región 02, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas de la causa penal 56/2019, por el delito de feminicidio en grado de tentativa; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito  
**José Alejandro González Interiano**  
Rúbrica.

(R.- 565329)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo D-243/2024, del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con residencia en Avenida Osa Menor no. 82, Piso 3°, ala norte Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, Puebla C.P. 72810, con esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordena emplazar a MAGDALENO RODRÍGUEZ RAMÍREZ, al juicio promovido por MA. TERESA GONZAGA ROMERO o MARÍA TERESA GONZAGA ROMERO, contra la resolución emitida en el toca de apelación 594/2023, del índice de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, que confirmó la sentencia emitida en el expediente 39/2017, de la estadística del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, relativo a un juicio de nulidad de escritura pública.

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de abril de dos mil veinticinco.  
 El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

**Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio**  
 Rúbrica.

**(R.- 564783)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**EDICTO**  
**DIRIGIDO A:**

**TERCERO INTERESADO: ELISEO GARCÍA ARROYO.**

Se emplaza al Amparo Directo 233/2024-III, promovido por MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ, contra actos de la **Octava Sala del Supremo Tribunal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, de la que reclama: la resolución de **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca de apelación 399/2020. Quedan a su disposición copias de la demanda de amparo en la secretaría del tribunal. Haciéndole saber que tiene treinta días para presentarse a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se harán por lista; conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintidós de mayo de dos mil veinticinco.  
 La Secretaria del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

**Licenciada Brenda Sarai Zuñiga Moreno**  
 Rúbrica.

**(R.- 564886)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A las personas de identidad reservada R.C.A., J.J.C.A. y L.M.C.A., por conducto de su progenitora DELFINA MARTÍN HUERTA, así como MANUEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, en su carácter de terceros interesados en el juicio de amparo directo penal D-34/2024, contra la ejecutoria de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 36/2016, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 26/2012 y sus acumulados 36/2012 y 66/2012, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruida por el delito de secuestro agravado, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y

181, ambos de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlxácayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de abril de 2025.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 564781)

---

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del  
Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO

**PROHOMI, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **641/2024**, promovido por el **Estado de Querétaro**, en contra de la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en los autos del toca civil **2974/2024**, de su índice; emplazando por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de 2025.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito

**Licenciado Domingo Pérez Arias**

Rúbrica.

(R.- 564910)

---

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 81/2025

"EDICTO"

**JOSÉ ROMERO PONCE**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 81/2025**, promovido por **Genoveva Corona Trejo, por derecho propio**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **catorce de noviembre de dos mil veinticuatro**, dictada en el toca **615/2024**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 23 de mayo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Miriam Fernández Villalobos**

Rúbrica.

(R.- 564930)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 738/2024-III, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Hortensia Sifuentes Flores, se ordenó el emplazamiento de cualquier persona que considere tener algún derecho respecto de la sucesión a bienes del tercero interesado Ignacio Vázquez Flores, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el indebido emplazamiento al expediente 1116/2016, del índice del Juez Primero del Ramo Familiar en esta ciudad, respecto del cual se ostenta tercero extraño por equiparación. Ello, para publicarse conforme al proveído de seis de marzo de dos mil veinticinco, por tres veces, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda de amparo, y de los proveídos de veinte de junio de dos mil veinticuatro y seis de marzo del presente año; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado  
**Lic. Ricardo Jasso Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 565026)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**AL TERCERO INTERESADO JOSÉ ESPINOZA GUTIÉRREZ**

Se hace de su conocimiento que Fernando Espinoza Pérez y Baldemar Espinoza Pérez a través de su defensor particular Edgar Santiago González, promovieron juicio de amparo directo en contra de la resolución de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictada por Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esa ciudad, en el toca 75-C-1P03/2022. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 638/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a ustedes para su emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

**Luis Antonio Galeazzi Sol**  
 Rúbrica.

**(R.- 565036)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial del Estado de Guanajuato**  
**Juzgado Primero Civil de Partido**  
**Secretaría**  
**Silao, Gto.**  
**EDICTO**

**POR EL PRESENTE EMPLÁCESE A LA TERCERA INTERESADA INMOBILIARIA Y TRANSPORTES TRC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CALIDAD RECONOCIDA DENTRO DEL CUADERNILLO DE AMPARO FORMADO CON MOTIVO A LA DEMANDA DE GARANTÍAS PROMOVIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ PERALES ARÉVALO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CEMEX ADITIVOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ACTOS DICTADOS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE C629/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA AHORA PARTE QUEJOSA EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA Y TRANSPORTES TRC S.A. DE C.V. Y OTROS SOBRE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA; LO ANTERIOR**

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA DE ESTIMARLO NECESARIO, A PRESENTAR SUS ALEGATOS O A DEFENDER DERECHOS QUE REPRESENTA ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL Y SEÑALE DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO CAPITAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO EN TURNO, SE DEJA A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO MISMAS QUE LE SERÁN ENTREGADAS PREVIA IDENTIFICACIÓN.

PRESENTE PUBLICARSE POR 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DEL EDICTO RESPECTIVO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Silao de la Victoria, Guanajuato, a cuatro de abril del año dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero Civil de Partido

**Licenciada Diana Pamela Alcaraz Martínez**

Rúbrica.

(R.- 564949)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 86/2025 penal, promovido por José Luis Castellanos Rubio, en contra de la sentencia de once de julio de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados Integrantes de la entonces Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 113/2024, por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado José Luis Sánchez Ochoa, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 209 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

Mexicali, Baja California, a 09 de mayo de 2025.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Lic. Raymundo López García**

Rúbrica.

(R.- 565041)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**EDICTO**

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO**  
**TERCERO INTERESADO: REPRESENTANTE Y/O ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES**  
**DEL TERCERO INTERESADO CARLOS ALEJANDRO RODRÍGUEZ ESTRADA.**

En los autos del juicio de amparo directo penal 813/2024, promovido por Joyce Jan Huescas Rodríguez, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, dictada dentro del toca penal 162/2023, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos al representante y/o albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Carlos Alejandro Rodríguez Estrada, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de mayo de dos mil veinticinco.

Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito

**Licenciado Fernando Pérez Ortega**

Rúbrica.

(R.- 565048)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Héctor Jesús Becerra Ruvalcaba, Gildardo Francisco Rangel Gutiérrez,  
Francisco Javier Rodríguez Sánchez y Jorge Adolfo Gómez Contreras.

En el juicio de amparo 1686/2024, promovido por Carlos Abraham Flores Neve, contra actos de la Decimosegunda Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quienes reclama: la interlocutoria de cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, en el juicio laboral 1168/2014/12-F. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Héctor Jesús Becerra Ruvalcaba, Gildardo Francisco Rangel Gutiérrez, Francisco Javier Rodríguez Sánchez y Jorge Adolfo Gómez Contreras, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; ocho de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Jessica Daniela Pérez Serrano Bañuelos**

Rúbrica.

**(R.- 565056)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,**  
**con residencia en Zapopan**  
**Mesa VIII - Oficial 2**  
**EDICTO:**

En el juicio de amparo 703/2024, promovido por Ismael Núñez Granados, contra actos del Juez Décimo Segundo Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otras, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados Eduardo Jiménez Esparza y María Guadalupe López Pulido, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado copia simple de la demanda de amparo; dígasele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las diez horas con ocho minutos del doce de mayo de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.

Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Javier Arturo Herrejón Cedeño**

Rúbrica.

**(R.- 565062)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**MIGUEL GERVACIO LÁZARO Y JOSÉ MANUEL ESPINOZA ÁVILA**

Le comunico que en proveído de siete de abril de dos mil veinticinco se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 44/2024, promovido por Guillermo Romero González, contra la resolución de dieciséis de abril de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 475/2018, relativo a la sentencia emitida por la persona titular del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, en el proceso 192/2016. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de ustedes, terceros interesados, Miguel Gervacio Lázaro y José Manuel Espinoza Ávila, en ese mismo auto se ordenó sus emplazamientos a este juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Les informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición

copia simple de la demanda, y que se les otorgó un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurran ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo; asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en este municipio o zona conurbada. Apercebidos que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se les tendrá por emplazados, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se les practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 23 de abril de 2025.

Secretaría adscrita al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Karla Daniela Flores Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 565032)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

**Ciudad de México**

**“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 212/2025-IV**, promovido por Gimsa Construcciones Integrales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Samuel Cortés Gaona, contra el acto del **Juez Décimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia definitiva de **siete de febrero de dos mil veinticinco**, dictada en el expediente **731/2023**, promovido por Gimsa Construcciones Integrales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Ibecomex, Sociedad Anónima de Capital Variable; por auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco, **se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada** Ibecomex, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a quince de mayo de dos mil veinticinco.

La Secretaría de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Yarentzi Cristel Camacho González**

Rúbrica.

(R.- 565162)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**EDICTO.**

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado José Carlos Rojas Ponce, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 158/2024, promovido por Ismael Kenny Rodríguez Murillo, por propio derecho, contra actos del Juez del Séptimo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México y al Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercebido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Mayra Edith Contreras Roséndez**

Rúbrica.

(R.- 565277)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**TEXTO DE EDICTOS**

TERCERA INTERESADA:  
MAYRA CRUZ ESCOBEDO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 354/2025, promovido por DULCE MARÍA GARCÍA RAMÍREZ, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Mayra Cruz Escobedo, a quien se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca penal 268/2020 del índice de la citada sala. Por ello se hace del conocimiento de Mayra Cruz Escobedo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estima pertinente haga valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve de mayo de dos mil veinticinco.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Lic. Yolanda Campeas Valpuesta**  
Rúbrica.

(R.- 565337)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: DEVELOPER GROUP OF TAXARTION, SOCIEDAD CIVIL.

En el lugar en que se encuentre, hago de su conocimiento lo siguiente:

En acatamiento al acuerdo de veintinueve de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo directo laboral 804/2024, del índice de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el Estado de Hidalgo, promovido por María de Lourdes Robledo Venancio, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, que se hace consistir en el laudo de diez de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente 1678/2017; juicio de amparo en el cual fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio actual, a fin de que se encuentre en aptitud de comparecer al juicio de amparo directo referido, a efecto de que se apersona al mismo y además señale domicilio dentro de la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo, en la secretaría de este órgano jurisdiccional. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintinueve de abril dos mil veinticinco.  
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Fernando Pérez Ortega**  
Rúbrica.

(R.- 565340)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**con sede en Hermosillo**  
**EDICTO.**

Jesús Antonio Bueno García.

En el juicio de amparo 2113/2024, promovido por Ginés Gastelum Rocha, contra el acto que reclama del Juez Primero de Primera Instancia de Ejecución de Sanciones del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, el trece de mayo de dos mil veinticinco, este Juzgado Federal ordenó emplazar por edictos en su carácter de tercero interesado a Jesús Antonio Bueno García, que se publicarán por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el numeral 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado Federal a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional: diez horas con ocho minutos del veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico nacional de mayor circulación.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora, 13 de mayo de 2025.  
Jueza Décimo Primera de Distrito en el Estado de Sonora  
**Ana María Nava Ortega**  
Rúbrica.

(R.- 565049)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
EDICTO

COORPORACION GEO S.A. DE C.V. Y/O GEO VERACRUZ S.A. DE C.V. Y/O GEO HOGARES IDEALES S.A. DE C.V. Y/O ARQ. LUIS ORVAÑANOS LASCURAIN Y/O ARQ. ANDRES GUTIERREZ CRUZ Y/O quien tenga la representación legal (Tercero interesado)

En el juicio de amparo 488/2024-IV, promovido por Olga Lidia Ángel Flores, por auto de veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlo, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer a este juicio en su carácter de tercero interesado ante este juzgado, en que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace del conocimiento que la audiencia constitucional, se encuentra reservada hasta en tanto se logre el emplazamiento de dicho tercero interesado.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Esteban de Jesús Cruz Islas**  
Rúbrica.

(R.- 565342)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 657/2024, promovido por Ramón Huerta Chávez, contra actos del del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Irais Vidal Asencio y Arturo Tomé Villalba, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula  
**Gustavo Roberto Segura Roldán**  
Rúbrica.

(R.- 565353)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

En el amparo directo 103/2024, promovido por Jesús Abraham García Cárdenas, contra sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, dictada Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 01/2018, se ordena notificar terceros interesados Ricardo Ramírez, Jonathon Stanley Magnus, Noé García Cárdenas y Bryan Uriel Aispuro Rivera, haciéndoles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan a este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 16 de mayo de 2025.  
 Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
 Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Licenciada Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
 Rúbrica.

(R.- 565336)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 762/2024 promovido por **RUTH ELIZABETH PAREDES GRANADOS**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **GOLDMAN HOUSE SERVICIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a quien se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio, por conducto de quien legalmente la represente a fin de hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practican por medio de lista.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.  
 Secretario de Acuerdos  
**Lic. Armando Esparza Márquez**  
 Rúbrica.

(R.- 565456)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
 EDICTO

En el juicio de amparo 243/2025-3, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Rodolfo Contreras de los Reyes, por derecho propio, contra actos de la Segunda Sala Unitaria del Sistema Penal de Carácter Acusatorio en el Estado de Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercera interesada Cely Jael Hernández Vázquez, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la resolución de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dentro del toca penal 585/2024, en la que se confirmó la revocación de la suspensión condicional del proceso, decretada en audiencia de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dentro de la causa penal 300/2023, por ello, se hace saber a 1] Cely Jael

Hernández Vázquez, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se les comunica que en autos están programadas las diez horas con un minuto del dos de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 de abril de 2025.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Ricardo Flores Abrego**  
 Rúbrica.

(R.- 565051)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
 Pachuca, Hgo.  
 EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

**TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO**

**TERCERO INTERESADO:** Francisco Pérez Hernández.

En los autos del juicio de amparo directo civil D.C. 856/2024, promovido por Núcleo Ejidal de Jaltepec, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, contra la sentencia de **diecinueve de octubre de dos mil veintitrés**, dictada dentro del toca civil 745/2022, por la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por **edictos** al **tercero interesado** Francisco Pérez Hernández, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
 Pachuca de Soto, Hidalgo, catorce de mayo de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Licenciado Fernando Pérez Ortega**  
 Rúbrica.

(R.- 565463)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
 Ciudad Judicial Federal  
 Zapopan, Jalisco  
 EDICTOS

**TERCERA INTERESADA:**

SINETECH, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo directo 941/2024, promovido por Juan Gerardo García Lugo, contra el acto de la Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, consistente en el proyecto de laudo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro y su aprobación, dictado en el juicio laboral 399/2021-D. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Sinectech, Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a efecto de presentarse ante esta autoridad, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto.

Zapopan, Jalisco, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado  
 en Materia de Trabajo del Tercer Circuito  
**Licenciado Aarón Efraín Silva de Anda**  
 Rúbrica.

(R.- 565635)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,**  
**con residencia en Tijuana**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los terceros interesados:  
M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos).

En el juicio de amparo número 2911/2024, promovido por Rubén Inocencio Bautista Hernández, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen “la dilación procesal, ya que desde el mes de septiembre de dos mil veintitrés, ha habido una inactividad procesal, pues desde ese tiempo no le han notificado el cierre de instrucción, la fecha de la audiencia de vista o la sentencia en su caso” en la causa penal 210/2024 por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados M.E.G.C., M.L.T., y J.H.B. (ofendidos), por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y auto admisorio.

Atentamente  
Tijuana, B. C., 28 de mayo de 2025.  
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,  
con residencia en Tijuana  
**Flor Cecilia Soto Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 565638)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California,**  
**con sede en Tijuana**  
**EDICTO**

Citación a audiencia.  
Jesús Misael Martínez Núñez.

En la causa penal 1071/2021, se ordenó citar a Jesús Misael Martínez Núñez, en términos del numeral 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciéndole saber que se encuentran señaladas las doce horas con treinta minutos del trece de noviembre del dos mil veinticinco, para la celebración de una audiencia inicial; audiencia que tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Tijuana, Baja California, sito en avenida Leona Vicario, esquina con Vía Rápida Poniente, número 1426, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, Código Postal 22010, con número de teléfono 664-687-48-29 y correo electrónico institucional [cjpf\\_bctijuana@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_bctijuana@correo.cjf.gob.mx), debiendo comparecer debidamente identificado.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 28 de mayo de 2025.  
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia  
Penal Federal en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana  
**Óscar Saúl Cortés Ortiz**  
Rúbrica.

(R.- 565640)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoctavo de Distrito**  
**Xalapa, Veracruz**  
**EDICTO**

A quien corresponda, se hacer saber que:

En los autos del Juicio de Amparo 162/2024, promovido por Vidal Hernández Acosta y Guadalupe Chelala Barradas por propio derecho y en representación de su menor nieto de identidad reservada de iniciales N.R.H., contra actos del Juzgado Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en auto de seis de mayo de dos mil veinticinco, se emitió un acuerdo en el cual se ordenó el emplazamiento de Alberto Rodríguez Mancilla, por medio de EDICTOS, como parte tercero interesado en este juicio de amparo, y al efecto los quejosos reclaman: “...la PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, ya que no se han llevado a cabo las convivencias ordenadas, por la incomparecencia del padre con nuestro nieto...” (Sic). Juicio de amparo que se encuentra en trámite en este Juzgado situado en Avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B” tercer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, y toda vez que, después de la búsqueda oficiosa del posible domicilio del

tercero interesado Alberto Rodríguez Mancilla no fue posible localizarlo, por tanto, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Xalapa, Veracruz a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.  
La Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Lic. Citlali Sánchez Sosa**  
Rúbrica.

(R.- 565332)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTO.

**ROGELIO MARÍN VILCHIS.**

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **202/2024** promovido por **CLAUDIO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, por su propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de mayo de dos mil veinticinco, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 15 de mayo de 2025.  
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito  
**Lic. Ileri Amezcua Estrada**  
Rúbrica.

(R.- 565642)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, dos de junio de dos mil veinticinco, en el juicio de amparo indirecto 360/2025-VIII, promovido por Juan Antonio Noriega Zapata, por este conducto se ordena el emplazamiento de la tercera interesada María de Jesús Hernández Escareño, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito, del juicio de amparo 360/2025-VIII, promovido por Juan Antonio Noriega Zapata contra actos de la Sala Unitaria Especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; de igual forma, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista. Así lo acordó y firmó Iván Ojeda Romo, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria María Soledad Torres Muguero, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 02 de junio de 2025.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
**Lic. María Soledad Torres Muguero**

Rúbrica.

(R.- 565644)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

En el procedimiento ordinario laboral 116/2023 del índice de este Tribunal, promovido por Javier Hernández Carranza, contra Profuturo Afore, S.A. de C.V., Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Samuel Miranda Aguilar, se dictó acuerdo el siete de marzo de dos mil veinticinco, donde se ordenó emplazar a Samuel Miranda Aguilar por medio de edictos, con la finalidad de que comparezca a juicio ante este Segundo Tribunal Laboral de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, ubicado en calle Tamaulipas, número 2, esquina calle Del sol, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda en el término, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora y perdido el derecho a ofrecer pruebas y de no señalar domicilio dentro de la residencia este órgano federal las subsecuentes notificaciones se harán por boletín o estrados. Queda a su disposición en el local del Tribunal copias cotejadas del escrito de demanda, sus anexos, y demás documentos ofrecidos como prueba por la actora.

Cuernavaca, Morelos, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.  
 Secretario Instructor adscrito al Segundo Tribunal Laboral Federal de  
 Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca  
**Santiago Carranza Duarte**  
 Rúbrica.

**(R.- 565646)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**EDICTO**

Emplazamiento a: Edilita Aracely Zurita Cantón.  
 Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 215/2024, promovido por Maximina Ortiz y Castañeda, por su propio derecho, en donde reclama el reconocimiento de que es beneficiaria de los derechos laborales, así como la devolución de las aportaciones de la cuenta individual del extinto trabajador Alejandro Delgado Ortiz. Se ordenó emplazar a la tercera interesada por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de su apoderado, para que en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 893 de la Ley Federal del Trabajo, manifieste lo que a su derecho convenga ante este Tribunal, y, en su caso ofrezca las pruebas que a su interés corresponda; en el entendido que, de no hacerlo, se le tendrá al resultado del juicio. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, esto es, la ciudad de Cancún, Quintana Roo, apercebida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 28 de mayo de 2025.  
 Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
 en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún  
**Mireya Ortiz Landaverde**  
 Rúbrica.

**(R.- 565663)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande, Jal.**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande, Jal.

En cumplimiento al auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 328/2024-II, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Christian Tenorio Sierra, contra actos de la Dirección de Unidad de Investigación de Robo de Vehículos con residencia en Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclama: la orden de aprehensión, detención o privación de la libertad, como su ejecución; juicio de amparo en el cual, la persona de nombre María Luisa Magallanes Montes, fue señalada como tercera interesada y, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena su emplazamiento por medio

de edictos y se hace de su conocimiento que si a sus intereses conviene, se apersonen por sí o por conducto de su representante legal al presente juicio de amparo dentro del término de treinta días, computado a partir del siguiente al de la última publicación; juicio de amparo que se tramita ante este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, sito en Carretera Libre a Zapotlanejo Km 17.5, Centro Penitenciario, Puente Grande, Jalisco, C.P. 45427, Edificio Nuevo, Piso 2. De la misma forma, se le hace saber que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas mediante lista que se fija en los estrados de este juzgado; asimismo, comuníquesele que en la secretaría de este órgano jurisdiccional quedan a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo, auto admisorio y del presente proveído.

Atentamente  
Puente Grande, Jalisco, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**Janett Rodríguez Salas**  
Rúbrica.

(R.- 565339)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Diario Oficial**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dos de junio de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 920/2025-V-A, promovido por Nestor Roberto Álvarez Sánchez, por propio derecho; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada víctimas de iniciales E.H.C, F.H.C., así como al menor de identidad reservada A.H.C., para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le correspondan en dicho sumario, en el que se señaló como acto reclamado la resolución dictada por los Magistrados del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 813/2023 de su índice; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se les hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y su ampliación.

El Secretario  
**Joshua Ariel Díaz Dávila**  
Rúbrica.

(R.- 565671)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“2025, Año de la Mujer Indígena”**  
**EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo D.C. 251/2025, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Miguel Flores Casique al juicio de amparo promovido por Jaime Mejía Fierro contra de la sentencia definitiva de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, emitida por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 478/2024/1, derivado del juicio ordinario civil 428/2021, del índice del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México. Los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el entendido que el tercero interesado deberá comparecer ante el tribunal de amparo a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse, las ulteriores notificaciones que se ordenen a su nombre se efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, tres de junio de dos mil veinticinco.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Virginia Hernández Santamaría**  
Rúbrica.

(R.- 565683)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
**EDICTO.**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Sergio Antonio Ortiz Carrión dentro del juicio de amparo **465/2024-VI**, promovido por Fabián Enríquez Ríos, contra los actos que reclama las autoridades responsables Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil de la ciudad de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado:

Todo lo actuado en el juicio sumario hipotecario 1288/2013 del índice del Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil de la ciudad de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, principalmente el embargo, remate, adjudicación y escrituración del bien inmueble denominado Parcela número 170 Z-1 P 3/3 del Ejido denominado San Pedro del Monte de esta ciudad.

Se hace saber al tercero interesado en comento que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoles las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal y "reforma".

León, Guanajuato, veinte de mayo de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Manuel de Jesús Cadena Rojo**  
 Rúbrica.

**(R.- 564956)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **87/2025-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Arturo Zarate Cerón, contra actos de **Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Cuarto Circuito Judicial con cabecera en Ixmiquilpan** y otras autoridades, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Luis Enrique Venegas Rodríguez y Diana Laura Ortiz Martín, a quienes se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama:

- "a) La orden reaprehensión girada contra la parte quejosa; y,***  
***b) La ejecución de dicho mandato."***

Por ello, se hace saber a los terceros interesados que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilios, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos se encuentra señaladas las diez horas con cinco minutos del treinta de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 15 de abril de 2025.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo  
**Ricardo Flores Abrego**  
 Rúbrica.

**(R.- 565030)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca, Hgo.**  
**EDICTO**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

TERCEROS INTERESADOS: Sandra Yaneth Gómez Montiel (respecto de quien en vida llevara el nombre de Rafael Ortega Gómez y/o Rafal Gómez Ortega), Víctor Hugo Pérez Canales (padre de quien en vida llevara el nombre de Víctor Yahvé Pérez Monroy), y Víctor Manuel Martín Hernández y/o Maribel Ramírez Hernández (padres de quien en vida llevara el nombre de identidad reservada J.J.R.H.).

En los autos del juicio de amparo directo penal 353/2025, promovido por Carlos Guillermo García Vicente, contra la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada dentro del toca penal 87/2020, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Sandra Yaneth Gómez Montiel (respecto de quien en vida llevara el nombre de Rafael Ortega Gómez y/o Rafal Gómez Ortega), Víctor Hugo Pérez Canales (padre de quien en vida llevara el nombre de Víctor Yahvé Pérez Monroy), y Víctor Manuel Martín Hernández y/o Maribel Ramírez Hernández (padres de quien en vida llevara el nombre de identidad reservada J.J.R.H.), y se les concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezcan a juicio y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.  
 Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito  
**Licenciado Fernando Pérez Ortega**  
 Rúbrica.

(R.- 565031)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Tuxpan de Rodríguez Cano**  
**EDICTO**

En el presente juicio de amparo indirecto **173/2024**, promovido por CONSTRUCCIÓN, PROYECTOS, REMODELACIÓN, ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Luis Alamilla Martínez contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en Tuxpan, Veracruz y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la abstención de resolver el juicio 1711/2014 del índice de la responsable; y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada Andrés Medina López, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer ante este juzgado, ubicado en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., 14 de mayo de 2025.

*"2025, Año de la Mujer Indígena"*

Secretario en funciones de Juez, en el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, en términos del artículo 175, párrafo segundo, del Acuerdo General de Carrera Judicial, en congruencia con el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, en relación con los numerales V.2.5, V.2.6 y V.2.8. de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistradas y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito (designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de doce de marzo de dos mil veinticinco y comunicado mediante oficio SEADS/838/2025 de esa fecha)

**Pedro Alberto Gutiérrez Guevara**  
 Rúbrica.

(R.- 565325)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 13/2025 relacionado con los diversos 859/2024 y 860/2024  
 Quejoso: Milton Ramsés de Hoyos Sáenz  
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño  
 Amparo Directo Penal: 859/2024 relacionado con los diversos 13/2025 y 860/2024  
 Quejoso: Juan Ramiro Muñiz Contreras  
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño  
 Amparo Directo Penal: 860/2024 relacionado con los diversos 13/2025 y 859/2024  
 Quejoso: José Manuel Castillo Castañón  
 Tercero interesado: Abelino Reyes Escareño

Se hace de su conocimiento que en los juicios de amparo relacionados 859/2024, 860/2024 y 13/2025 los quejosos promovieron amparo directo, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad**, consistentes en la sentencia dictada el **veintitrés de agosto de dos mil veintitrés**, dentro de la **toca penal 33/2023**; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Abelino Reyes Escareño, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a los citados juicios, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 16 de mayo de 2025.  
 Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
 del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila  
**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**  
 Rúbrica.

(R.- 565334)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Pue.**  
**EDICTO**

A Teresa Barreda Ballesteros, Graciela Vázquez Peña, Ramona María Rufino Juárez, Álvaro Gutiérrez López, José Roberto Sánchez Martínez, Jesús Aguilar Vela, Martina Maya Marín, Floylán Gerardo Robles Robles, Maritza Poceros Flores, José Humberto Jorge Rossano Medel, Héctor Esteban González Avilés y Ricardo Pegueros García, en su carácter de partes tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-45/2023, promovido por Leonardo Tiro Moranchel, contra la sentencia de once de noviembre de dos mil veintidós, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 91/2021, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 393/2009, por el Juez Tercero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruida por el delito de fraude genérico, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de mayo de 2025.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
 Rúbrica.

(R.- 565344)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo**  
**Pachuca de Soto**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a G.G.M. En el juicio de amparo número **1607/2024-VII-2**, promovido por **Marco Antonio Méndez Negrellos**, contra actos del **Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, a la parte tercera interesada de iniciales G.G.M. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y se publica en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, y que si pasado ese plazo de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **1607/2024-VII-2**.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, ocho de mayo de dos mil veinticinco.  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Andrés Vladimir Cantinca Hernández**

Firmado Electrónicamente.

**(R.- 565360)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A Rosa Mendoza Romero, Emigdia García García, Juan Ignacio García García, Arturo García Ponce y/o Arturo Epifanio García Ponce, Adrián García Ponce, Fernando García García, Jesús García Ponce, Joel García García, Lorena García García, Luz García García o Luz García Fernandez, Pedro Ponce García, Francisco Ponce García, Tobías García García y Nazareno García Ponce, a través de quienes resulten ser sus albaceas o representantes legales, en su carácter de partes terceras interesadas en el juicio de amparo directo penal D-71/2024, promovido por Antonio Leodegario García García, contra la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 286/1996, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 232/1994, y sus acumulados 7/1986, 34/1993 y 52/1994, por el Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, instruida por los delitos de homicidio y lesiones, ambos calificados, atento a sus condiciones de partes ofendidas del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales, se ha dispuesto correrles traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso precepto 26, fracción III, de la citada normatividad.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, a 21 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito

**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**

Rúbrica.

**(R.- 565361)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Michoacán**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia**  
**Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO.**

Dentro del cuaderno de antecedentes número **IX-10/2025**, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por **Félix Ángel Berumen Cervantes**, contra actos de este tribunal de alzada, emanados del toca número XI-94/2024, se realizaron las investigaciones pertinentes a fin de localizar el domicilio de **Luis Enrique Cristóbal Ríos**, sin haberse obtenido resultado favorable; por lo tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, **se ordena emplazar por edictos a la referida persona**, en su carácter de tercero interesado dentro del juicio de amparo directo 53/2025, promovido por el citado **Berumen Cervantes**, en contra de la resolución dictada el diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, dentro del toca XI-94/2024, relativo al recurso de apelación hecho valer **por el defensor público**, contra de la **sentencia condenatoria**, cuya versión escrita data del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, dictada, en la causa penal **458/2022**, instruida al sentenciado de referencia, por el delito de **secuestro agravado**, en agravio de L. E. C. R.; en consecuencia, a la luz del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le emplaza para que dentro del plazo máximo de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, a defender sus derechos.

Hágase la publicación de este edicto por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, otro en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana y en los estrados de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente  
 Morelia, Michoacán, a 10 de abril de dos mil veinticinco.  
 La Magistrada de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado  
**Martha Magaly Vega Alfaro**  
 Rúbrica.

(R.- 565369)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC-410/2024**  
**"EDICTOS"**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-410/2024** promovido por **Gabriela Elizalde González y Alejandra Jessica Sánchez Elizalde**, en contra de los actos emitidos por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Pablo Obregón Vargas, José Luis Obregón Vargas, María del Socorro Vargas Dávila, Casa Beta del Centro, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de **nueve de mayo de dos mil veinticinco**, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el **Diario Oficial de la Federación**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días**, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos, así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
 Ciudad de México, a 16 de mayo de 2025.  
 El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
 Rúbrica.

(R.- 565409)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO.**

“Regino Radilla Río por conducto de su albacea de la sucesión intestamentaria Domitila Neri Muñoz Prudente”.

“Cumplimiento auto dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la Jueza Cuarta de Distrito Estado Guerrero, en el juicio de amparo 1053/2023, promovido por Marco Antonio Arriaga Peñaloza, contra actos de la Presidenta de la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco y Delegado del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y del Crédito Agrícola, se hace de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a la ley reglamentaria, se le manda emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonase, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel al en que se efectúe la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas con cuarenta minutos de nueve de junio de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y auto admisorio”.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciséis día del mes de mayo de dos mil veinticinco. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito  
**Licenciado Carlos Alberto Lara Gaona**  
Rúbrica.

**(R.- 565627)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Sección de Amparo**  
**Acapulco, Gro.**  
**EDICTO.**

“Elsa Guadalupe Molina Delgado”

“Cumplimiento autos veintitrés y treinta de mayo de dos mil veinticinco, dictado por la Secretaria encargada del despacho del Juzgado Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 475/2024, promovido por Gustavo Peña Peña, por su propio derecho, contra actos del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia Distrito Judicial Tabares, con sede en esta ciudad y otras autoridades, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, de Ley de Amparo y 209 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonase, debiéndose presentar este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de plazo TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.” En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cuarenta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.” Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al treinta de mayo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Diana Laura González Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 565634)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos,**  
**con sede en Cuernavaca**  
**EDICTO**

Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 66/2025, promovido por Nancy Selene Ocampo Bahena, en el que demanda de Industrias Bernal Cantón, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Beral, Sociedad Anónima de Capital Variable, Francisco Bernal Cantón y Hugo Álvarez Suarez, entre otras prestaciones, la reinstalación con fundamento en el artículo 48 y en la fracción II del artículo 50 de la Ley Federal del Trabajo, se le ha señalado como demandado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta de mayo de dos mil veinticinco se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, con domicilio en calle Tamaulipas número dos, colonia Chapultepec, código postal 62450, Cuernavaca, Morelos, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 30 de mayo de 2025.

La Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
Individuales en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca

**Suemy Loza Trujillo**

Rúbrica.

**(R.- 565643)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Chihuahua**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, pronunciado por Jessica María Contreras Martínez, Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se ordenó el emplazamiento por edictos de conformidad con el artículo 27 fracción iii, inciso "b" de la ley de amparo, de la empresa tercera interesada Servicios de informática, logística y capacitación Darom, Sociedad Civil, al tenor del auto que se inserta:

Número de expediente: 1792/2024-III-2.

Partes en el juicio:

Quejoso: Eduardo Torres Portillo.

Terceros interesados: Servicios de informática, logística y capacitación Darom, Sociedad Civil y Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable.

Autoridad responsable: Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Cuauhtémoc, Chihuahua, con sede en esa ciudad.

Tipo de juicio: juicio de amparo indirecto, cuyo acto reclamado consiste en esencia, en la resolución interlocutoria dictada el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro en el expediente 1/21/0278 del índice de la junta responsable, en el cual se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por la parte actora -persona aquí quejosa-.

Hágase del conocimiento de la tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, ante este juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que podrá acudir a consultar a este juzgado. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo.

Lo que transcribo en vía de edicto, para que tenga debido cumplimiento.

Chihuahua, Chihuahua, veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.

Jueza Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua

**Jessica María Contreras Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 565666)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic**  
**EDICTO**

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono 1/2024, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijaron las **nueve horas con quince minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco**, para el desahogo de la audiencia respectiva, misma que se llevará a cabo en la sala de audiencias número "uno", de este Centro de Justicia Penal Federal, sito en avenida Aguamilpa número 275 (doscientos setenta y cinco), colonia Ciudad Industrial, código postal 63173 (sesenta y tres mil ciento setenta y tres), de esta ciudad de Tepic, Nayarit. Igualmente, cítese a la Carlos Benito Rubio López, respecto a los bienes asegurados en la carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000083/2021; haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse portando identificación oficial vigente con fotografía, con anticipación de por lo menos cuarenta minutos a la hora señalada para la audiencia en mención; asimismo, que podrá acudir acompañado de su abogado y/o asesor jurídico a la audiencia respectiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Tepic, Nayarit, 08 de abril de 2024.  
Asistente de Despacho Judicial, Encargado de la Administración  
del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Nayarit  
**Mario Christian Gutiérrez Ruiz**  
Rúbrica.

**(R.- 565667)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS.**

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-109/2025**, promovido Carlos Mateo Moya Ochoa, contra actos de la **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 1809/2024/1**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **María Cristina Belmont Aguilar de Fuentes**, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 04 junio de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Carlos Axel Salazar Gómez**  
Rúbrica.

**(R.- 565669)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA

*En cumplimiento al acuerdo de **siete de abril de dos mil veinticinco**, dictado en la declaratoria de abandono **2/2023**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **catorce horas con quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por al agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula C-II-3 Texcoco, Estado de México, dentro de la indagatoria **FED/MEX/TEX/0004937/2021**, respecto del inmueble asegurado: **ubicado en Camino de las Torres y/o calle Cedro, sin número, Poblado de Santa Caterina, municipio de Acolman Estado de México**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; **domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**; conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.*

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 15 de abril de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

**Lic. Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 565670)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA

*En cumplimiento al acuerdo de **veintitrés de abril de dos mil veinticinco**, dictado en la declaratoria de abandono **20/2025**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **once horas con quince minutos del quince de octubre de dos mil veinticinco** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-III-1 Ecatepec, Estado de México, dentro de la indagatoria **FED/MEX/ECAT/0000558/2023**, respecto del vehículo asegurado: **VEHÍCULO TIPO CAMIONETA SUV, MARCA NISSAN, LÍNEA/MODELO PATHFINDER, COLOR GRIS, MODELO 2012, PLACAS DE CIRCULACIÓN NGD-71-77 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN 5N1AR1NN2CC605110, ORIGEN EXTRANJERO (ENSAMBLADO EN E.U.A.)**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; **domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**; conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.*

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 23 de abril de 2025.

**Lic. Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 565672)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-171/2025**, promovido María del Rocío Villagrán Lores, como representante de su hija menor de edad de iniciales M.V.V., contra actos de la **Primera Sala Familiar y Juez Vigésimo Cuarto de lo Familiar, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva de los **tocas 2490/2023 y 2497/2023**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio de **José Antonio Vargas Rubio**, por tanto, se ordena emplazarlo al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, a 27 de mayo de 2025.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Carlos Axel Salazar Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 565674)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl

EDICTO  
A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, seis de mayo dictado en la Declaratoria de Abandono 23/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **dieciséis horas con quince minutos del tres octubre de dos mil veinticinco** para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del vehículo **Vehículo marca Volkswagen, línea Golf, modelo 1993, número de identificación vehicular 1HPM901064, número de motor AAM004912, placas de circulación MMS5441 particulares del Estado de México**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Ciudad de México a 06 de mayo de 2025.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el  
Estado de México, con residencia en  
**Henry Méndez Urbina**  
Rúbrica.

(R.- 565678)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Naucalpan de Juárez**  
**EDICTOS**

Comercializadora Colsen, sociedad anónima de capital variable, Yakarnicos,  
 sociedad anónima de capital variable y Roberto Enrique Eugenio Yarto.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del Procedimiento Ordinario Laboral 142/2024-III, promovido por Julieta Cruz Francisco, en el que le demanda, entre otras prestaciones la indemnización constitucional, con fundamento en el artículo 48 y 50 de la Ley Federal del Trabajo y como se desconoce sus domicilios actuales, en acuerdo de **dos de junio de dos mil veinticinco** se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez y domicilio en avenida 16 de septiembre, número 784, fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53560, Estado de México, quedando a su disposición las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial.

Atentamente  
 Ciudad de México, 02 de junio de 2025.  
 La Secretaria Instructora del Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos  
 Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez  
**Carmen Guadalupe de Jesús Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 565679)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**EDICTO**

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, seis de mayo de dos mil veinticinco dictado en la Declaratoria de Abandono 29/2025 con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las doce horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del siguiente objeto asegurado: **VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO RANGER, TIPO CAMIONETA, CON CAJA SECA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFDT52D786120305, MODELO 2008**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: *avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México*; conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
 Estado de México a seis de mayo de dos mil veinticinco.  
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el  
 Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl  
**Henry Méndez Urbina**  
 Rúbrica.

**(R.- 565681)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.  
JUICIO DE AMPARO 474/2024.  
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO,  
JORGE HUMBERTO PÉREZ VENTRE.

En el juicio de amparo 474/2024, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por Guadalupe Lucía Romero Domínguez, por derecho propio, contra actos del Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en la falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, promovido por “*Soluciones Inmobiliarias Real Land*”, sociedad anónima de capital variable, en contra de Jorge Humberto Pérez Ventre, expediente 876/2010, de su índice, particularmente la orden de entrega del inmueble ubicado en lote cuatro, manzana ocho, edificio D-cuatro, casa doscientos cuatro, calle Las Américas, fraccionamiento Parques de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado, Jorge Humberto Pérez Ventre, por auto de veintitrés de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le hará las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente  
Ciudad de México, veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
**Luis Fernando Aguilar Ramírez**  
Rúbrica.

**(R.- 565687)**

**AVISO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Coordinación del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, 11 de abril de 2025

En los autos del Juicio de Amparo número 815/2024, promovido por Marco Antonio Reyes García, contra el acto de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de once de julio de dos mil veinticuatro dictada dentro del toca de apelación 522/2024 por el que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de apelación hecho valer por la defensa contra el auto de tres de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el a quo que desechó de plano la solicitud de aplicar la ley más favorable y falta de defensa adecuada, donde se señaló a Blanca Nieves González Orozco esposa del occiso Samuel Aguilar Muñoz y a favor de sus hijos, como tercera interesada, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de la citada contendiente, se ha ordenado emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este plazo, no compareciera por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente

Secretario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

**Joaquín Guillermo Hernández Torres**

Rúbrica.

**(R.- 565691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

Urbanizaciones Dmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 181/2024, promovido por Antonio de Jesús Pérez Alvarado, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el reconocimiento de antigüedad a partir del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, el pago de salarios caídos, así como el pago de las demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo treinta de mayo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvencción. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se harán través del boletín judicial. En el entendido de que el domicilio de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, se ubica en Avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, a treinta de mayo de dos mil veinticinco.  
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico  
Juez de Distrito  
Luis Enrique Burgos Flores  
Rúbrica.

Secretario Instructor  
Giovann Arturo Reyes Hernández  
Rúbrica.

(R.- 565624)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Av. Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

**A: “J. REFUGIO GÓMEZ ROBLEDO, relacionado con la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0007136/2021, En términos de lo dispuesto en los ordinales 239, fracción II, 240, fracción II y 242, del Acuerdo General del Pleno de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia administrativa de los Órganos Jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en los autos de la impugnación 118/2023 del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, solicitada por subadministrador desconcentrado jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal “2” del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respectivamente, contra el no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0007136/2021, del índice del agente del Ministerio Público de la Federación titular de la célula C-I-1 en Nezahualcóyotl, Estado de México, respectivamente, contra el no ejercicio de la acción penal dictado dentro de la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/0007136/2021, del índice de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titulas de la Célula C-II-1 en Chalco, Estado de México, de la Fiscalía General de la República, el treinta de enero de dos mil veinticuatro se dictó un acuerdo donde se señaló que atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, Lote 2, Polígono IV en Ciudad Jardín, Nezahualcóyotl, Estado de México, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, para el desahogo de la audiencia de impugnación.”**

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, tres de junio de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl

**Henry Méndez Urbina**

Rúbrica.

(R.- 565677)

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo**  
**República Mexicana**  
**Poder Judicial**  
**Coordinación de Actuarios**  
**H. Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juzgado **PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **ACEROS AGREGADOS GEMASER S.A DE C.V** en contra de **CANCHOLA ROSAS MARIA FERNANDA Y OTRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000161/2024** y en el cual se dictó un auto que dice:

Acta de la audiencia preliminar

Expediente número: 161/2024

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en la sala de audiencias de los juzgados mercantiles, se llevó a cabo la audiencia preliminar ordenada en el auto de fecha 3 de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en términos del artículo 1390 Bis 32 del Código de Comercio, dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil oral promovido por Eulises Hernández Cruz, en su carácter de apoderado legal de Aceros Agregados Gemaser S.A de C.V. o Aceros Agregados Gemaser S.A., en contra de María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez dentro del expediente número: 161/2024.

Compareció a la audiencia la parte actora por conducto de su apoderado legal Eulises Hernández Cruz, asistido por la abogada Leslie Fabiola Rodríguez Benítez, profesionista autorizada en términos de lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio,

No compareció la parte demandada, ni persona que la representara.

Acto seguido, se protestó a los intervinientes para que se condujeran con verdad.

I.- Etapa de depuración del procedimiento

No hubo excepciones procesales.

II.- Etapa de conciliación.

No se formó ningún convenio de transacción.

III.- Hechos no controvertidos.

No se fijaron acuerdos sobre hechos no controvertidos.

IV.- Acuerdos probatorios

No se concertó ningún acuerdo probatorio.

V.- Calificación sobre admisibilidad de las pruebas.

Fueron admitidas todas las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Se admitieron todas las pruebas ofrecidas por la parte actora, a saber:

1) Las documentales privadas

Consistente en los siguientes pagarés:

a) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$170,000.00 ciento setenta mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 14 de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

b) Pagaré de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, suscrito por María Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por la cantidad de \$700,000.00 setecientos mil pesos, moneda nacional, con fecha de vencimiento el día 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés.

2) La confesional, a cargo de la demandada María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

3) La confesional, a cargo del demandado Vicente Vizcaya Peláez, quien deberá contestar el interrogatorio que su contraria le formule de manera personal.

En preparación de la confesional a cargo de la parte demandada, se ordenó citar a María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, para que comparezca a la audiencia de juicio que más adelante se señaló, lo cual deberá hacerlo en forma personal, para que comparezca a dar contestación al interrogatorio que en el acto de la audiencia se formule libremente, sin más limitación que las preguntas se refieran a hechos propios de la demandada que sean objeto del

debate, apercibido que en caso de que no asista sin justa causa o no conteste las preguntas que se le formulen, se tendrán por ciertos los hechos que la contraparte pretenda acreditar con esta probanza, salvo prueba en contrario, de conformidad con el artículo 1390 bis 41 del Código de Comercio; de igual manera considerando que los interrogatorios se deben formular de manera oral en el momento de la audiencia de juicio, se apercibió a la oferente que en caso de que no asista a su desahogo y se encuentre presente quien deba absolver, será declarada desierta la prueba.

Toda vez que el emplazamiento a juicio a la parte demandada se practicó por medio de edictos, con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en preparación de la referida prueba confesional, se ordenó citar a la parte demandada, María Fernanda Canchola Rosas o Ma. Fernanda Canchola Rosas y Vicente Vizcaya Peláez, por medio de edictos, los que han de publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca el día y hora señalados para el desahogo de la prueba confesional en cuestión, en la inteligencia de que la referida notificación y citación a la parte demandada deberá practicarse, cuando menos con dos días de anticipación al señalado para la audiencia de juicio.

4) La instrumental de actuaciones.

5) La presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se señalaron las 10:00 diez horas del día 8 ocho de julio del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de juicio en esta sala de audiencias.

En uso de la voz la parte actora solicitó copia certificada del acta mínima, así como del audio y video de la presente audiencia, a lo cual el juez ordenó su expedición, a costa de la solicitante, previa exhibición que se haga de un disco de video digital (DVD-R) virgen en la Secretaría que corresponda.

En razón de lo actuado se declaró cerrada la audiencia preliminar.

Actuario/a

Actuario

**Lic. Enya Claudia Hernández Skewes**

Rúbrica.

(R.- 565762)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

Ciudad de México, 12 de JUNIO de 2025.

En los autos del Juicio de Amparo número **206/2024-VI**, promovido por IMPULSORA PLAZA INSURGENTES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado Oskar Chiquillo Sánchez Hidalgo, contra el acto atribuido al JUEZ QUINCUGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD E MEXICO, con fecha quince de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada COMPAÑÍA AGROPECUARIA LA ESPERANZA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicaran por **tres veces**, de **siete en siete días** en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en **el término de treinta días** contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaria a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la mencionada en líneas que anteceden, y reclamó de la responsable: ... *"El proveído dictado en la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, publicada en Boletín Judicial número doce de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, en la cual la Autoridad Responsable declara no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés y argumenta no ser factible la celebración de la Audiencia, por no cumplir con los días establecidos para la realización de las publicaciones ordenadas."*

Atentamente

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Lic. Thaybelli Ivette Sánchez Rojas**

Rúbrica.

(R.- 565764)

---

**AVISOS GENERALES**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Secretaría General de Acuerdos  
Sala Superior - Segunda Sección  
Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30  
Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración Tributaria  
y Secretario de Hacienda y Crédito Público  
"EDICTO"

**C. José Enrique Carrillo Salinas o a quien tenga su legal representación.**

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el día 14 de marzo de 2024. En contra de dicha resolución, el C. Arturo Tapia Durán y la persona moral Taduvar Inmobiliaria, S.A. de C.V., promovieron juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de toca D.A. 295/2024. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictó un acuerdo de fecha 23 de abril de 2025, en el que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo aludido, por medio de edictos, con fundamento en el inciso b), de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tiene un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezca ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 295/2024. Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio dentro de la Ciudad de México, con el apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 23 de abril de 2025.  
Presidenta de la Segunda Sección de la Sala Superior  
**Magistrada Doctora Magda Zulema Mosri Gutiérrez**  
Rúbrica.  
Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la Sala Superior  
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
**Licenciado Aldo Gómez Garduño**  
Rúbrica.

**(R.- 565234)**

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 0098-2024-02-E-09-01-01-02-L  
Expediente: 0098-2024-02-E-09-E-09-01-01-02-L  
Actor: Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.  
"EDICTO"

**SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0098-2024-02-E-09-E-09-01-01-02-L, promovido por el representante legal de **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.**, contra la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240666889, de seis de mayo de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de marca **MIXX** tramitado en el expediente 2905474; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección a la

Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro es semejante en grado de confusión a las marcas **1793409 MIX ON**, **635171 MICHE-MIX**, **2246547 MICHE MIX y diseño**, **2246546 MICHE MIX y diseño**, **835987 AYMIX**, **1673555 SUN MIX y diseño**, **1809490 REAL MIX y diseño**, **1449500 MIX-A-RITA**, **1823091 COCOS MIX**, **2278477 BERRY BE MIX y diseño**, **986428 ANTIDOTO MIX y diseño**, **579072 CHELADA MIX y 2415596 M MIX**, propiedad de **CARLOS GARCIA RCE GARCÍA**, **THE MICHELADA HOLDING COMPANY**, **CHOCOLATES SELECTOS DE JALISCO, S.A. DE C.V.**, **SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A DE C.V.**, **ANDRÉS TADEO GARZA TIJERINA**, **ANHEUSER-BUSCH, LLC.**, **JOSÉ ANTONIO FLORES MEDINA**, **JUAN CARLOS MARTÍNEZ CONTRERAS**, **PRODUCTOS DE UVA, S.A DE C.V. y BACARDI & COMPANY LIMITED**, aunado a que distinguen productos similares, se ordenó emplazar al tercero interesado **SERVI INDUSTRIAS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser titular del registro de marca **1673555 SUN MIX**, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2025.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

**Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz**

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. José Luis Pinacho Guadarrama**

Rúbrica.

**(R.- 565750)**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**

**Unidad de Asuntos Jurídicos**

**Dirección General de Substanciación "A"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del doce, catorce, diecinueve, veintitrés, veintiséis y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<b>FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>
<b>INMOBILIARIA BAHÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1328/03/2025	<b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>09:00</b>
<b>CARRETERAS Y BRECHAS, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1328/03/2025	<b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>09:30</b>
<b>Jorge Alberto Chapa Leal</b> , en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.	DGSUB"A"/A.1/1341/03/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>10:00</b>
<b>Ulises Abel González García</b> , en su carácter de Coordinador Administrativo del Hospital Nacional Homeopático y Administrador del Contrato y Área Técnica del Contrato DGRMSG-DCC-S-053-2017.	DGSUB"A"/A.1/1357/03/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>10:30</b>
<b>PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES DE GUERRERO, S.A. DE C.V.</b> en su carácter de contratista en el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número 2018-12-CE-A-071-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1372/04/2025	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>11:00</b>
<b>INMOBILIARIA BAHÍA DEL SUR, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de Empresa Contratista respecto del Contrato número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1392/04/2025	<b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>11:30</b>
<b>CARRETERAS Y BRECHAS, S.A. DE C.V.</b> , en su carácter de Empresa Contratista respecto del Contrato número 2018-20-CE-A-045-W-00-2018.	DGSUB"A"/A.1/1392/04/2025	<b>Utilización de información falsa</b> prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>12:00</b>

<b>Javier Lazcano Vargas</b> , en su carácter de Director General del Centro SCT Oaxaca de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	DGSUB"A"/A.1/1395/04/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>12:30</b>
<b>Marco Antonio de Haro Rosales</b> en su carácter de Gerente de Denuncias, Investigaciones Especiales y Asuntos Penales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como responsable de la supervisión y ejecución de los contratos de Prestación de Servicios números CT-0046-18 y CT-0049-18.	DGSUB"A"/A.1/1397/04/2025	<b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>13:00</b>
<b>Rommel Franz Cerna Leeder</b> , en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco.	DGSUB"A"/A.1/1439/05/2025	<b>Abuso de funciones</b> prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>13:30</b>
<b>Martín Alejandro Dautt Espinoza</b> , en su carácter de Director del Hospital General de Zona No. 30, en Mexicali, Baja California, adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.	DGSUB"A"/A.1/1474/05/2025	<b>Desvío de recursos públicos</b> prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>20 de agosto de 2025</b>	<b>14:00</b>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta**.- Rúbrica.

(R.- 565322)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Lego Juris A/S**  
**Vs.**  
**Shamir Corzo Flores**  
**M. 1988694 Tridimensional**  
**M.F. Tridimensional**   
**Exped.: P.C.2411/2024(F-45)27570**  
**Folio: 010421**  
**Shamir Corzo Flores**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 13 de noviembre de 2024, identificado con el folio **027570**, Alberto Pliego Beguerisse, apoderado de LEGO JURIS A/S, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en las fracciones I, II inciso c), XVII y XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **SHAMIR CORZO FLORES**, respecto del registro marcario **1988694 TRIDIMENSIONAL** y la marca famosa **TRIDIMENSIONAL** ; así como la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en el artículo 344 fracción VI del ordenamiento legal citado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracciones III y V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **SHAMIR CORZO FLORES**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercebido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 7 de abril de 2025.  
 El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Dario Campos Tovar**  
 Rúbrica.

(R.- 565751)

•

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 310 páginas